

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Pamplona por la que se anuncia concurso-examen para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal.**

Por acuerdo de la Corporación se saca a concurso-examen la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal.

Los aspirantes deberán haber cumplido los veinticinco y no los cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará una vez transcurridos treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra».

El sueldo anual de entrada será de 115.200 pesetas más dos pagas extraordinarias, y una gratificación anual de 60.000 pesetas por plena dedicación al cargo y Dirección de Tráfico y demás deberes y derechos reglamentarios.

Condicionado, programa y demás detalles se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Negociado de Personal y Patrimonio de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Pamplona, 10 de febrero de 1968.—El Alcalde Presidente.—827-A.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Director de Archivos y Bibliotecas de esta Corporación, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de noviembre de 1967.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación de mi Presidencia, en sesión celebrada el 21 de enero pasado, acordó publicar las siguientes:

- a) Lista de aspirantes admitidos:  
D. Pedro Cabrera Perera.  
D. José Quintana Santana.
- b) Lista de aspirantes excluidos:  
Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Las Palmas de Gran Canaria, 5 de febrero de 1968.—El presidente accidental.—824-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Manuel Fuentes Hidalgo, William Ernest Rushton.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Pérez Palet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Castellano Rosa.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Carlos Serrano Campoamor.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Felipe Vallos Junquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se dispone se cumpla lo dispuesto en el recurso contencioso-administrativo número 1.876. interpuesto por don Luis María Villarino Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 7 de diciembre de 1967 sentencia en el recurso interpuesto por don Luis María Villarino Sánchez, Juez municipal, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 24 de diciembre de 1965 y 5 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Luis María Villarino Sánchez contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 24 de diciembre de 1965, que denegó la reposición del recurrente en el cargo de Juez municipal de Orense o indemnización de perjuicios, y 5 de mayo de 1966, que desestimó recurso de reposición contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de febrero de 1968 por la que se convocan diversos seminarios relacionados con la asistencia psiquiátrica para el presente año.*

Ilmo. Sr.: El artículo noveno de la Ley de 14 de abril de 1955, creadora del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, establece que será misión del Patronato formar la investigación y la enseñanza de la Psiquiatría.

De otro lado, en los artículos 23 al 25 de la misma Ley, se determina que el Patronato especializará a las Enfermeras en los conocimientos de la terapéutica general y en las especialidades de trabajo, y que fijará las pruebas de aptitud del personal técnico y auxiliar, pudiendo expedir un título cuya posesión será indispensable para participar en concursos para la provisión de plazas de nueva creación, y para optar a otras, ya existentes, que se cubran por traslado.